

ADENDA N° 04

AL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE PERU

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20131373237, debidamente representado por el Ministro de Salud, Dr. Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09865747 designado con Resolución Suprema N° 170-2009-PCM, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de de Lima, en adelante MINSA-Perú;

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA, debidamente representado por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, señor Luis Delfín Pérez Osorio, acreditado con fecha 20 de octubre de 2006, con carné diplomático N° 1025/2006, con domicilio legal en Coronel Portillo N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **MINSAP-CUBA**;

RECONOCIENDO: La estrechas relaciones amistosas y cordiales existentes entre nuestros países.

CONVENCIDOS: Que la asistencia técnica y profesional que el Ministerio de Salud Pública de La República de Cuba ofrece al Ministerio de Salud de Perú, a través del Programa Integral de Salud, contribuirán al desarrollo de capacidades y al fortalecimiento de la infraestructura de salud de su pueblo

DECIDIDOS: A seguir fortaleciendo y desarrollando la cooperación entre ambos Ministerios de Salud.

El Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Salud de Perú (en lo sucesivo denominados "Las Partes", están de acuerdo en lo siguiente:

Artículo 1°: Modificar el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Salud del Perú en adelante el Acuerdo, suscrito el 25 de marzo de 2008 y las Adendas N° 02 y 03 modificatorias del referido Acuerdo, suscritas el 24 de julio de 2008 y el 17 de abril de 2009, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- **Modificar los incisos b), i) y j) del Artículo 3° del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, modificados por el artículo 1° de la Adenda N 2°, e incorporar al mismo el inciso k), en los términos siguientes:**

Artículo 3°: La parte peruana tendrá las responsabilidades siguientes dentro de su marco presupuestal.

- b) Gastos de alimentación, alojamiento y transporte cuando por necesidad del servicio el colaborador tenga que trasladarse a otro lugar distinto a donde tenga su residencia, entendiéndose ésta como la localidad donde habitualmente presta su colaboración
- i) Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación mutua previstas en el presente Acuerdo y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, se conformará un Comité, que estará compuesto por representantes de la Dirección General de Salud de las Personas, quién lo Presidirá, la Dirección General de Promoción de la Salud, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Cooperación

Internacional y las Direcciones Regionales de Salud de los ámbitos de intervención y el Jefe de la Misión Cubana o su representante, el cual tendrá las siguientes funciones

1. Elaborar en coordinación con la parte cubana, el manual operativo que regulará el procedimiento de las actividades, que desarrollará la Brigada Médica.
2. Aprobar los Planes Operativos Anuales y el Plan de Evaluación y monitoreo; estableciendo los niveles de monitoreo, supervisión y evaluación, así como designar a los responsables de cada nivel.
3. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias trimestrales y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes

- j) Para la materialización de estos esfuerzos y con el interés de generar compromisos mutuos, se firmaran convenios con las regiones y con las instituciones vinculadas a las intervenciones del Programa de Salud Familiar y/o afines, para promover adecuadamente la implementación de sus intervenciones.
- k) Facilitar a los colaboradores su adscripción en el registro correspondiente de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI.



O. Ugarte



- incorporar los incisos i) y j) del Artículo 4º del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, en los términos siguientes:

Artículo 4º: El Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba tendrá las responsabilidades siguientes:

- i) Remitir oportunamente los informes mensuales, semestrales, anuales y finales de las actividades ejecutadas en el marco del presente Acuerdo a la Dirección Regional de Salud donde desarrolle su colaboración, Dirección General de Salud de las Personas con copia a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud del Perú.
- j) Informar a la Dirección Regional de Salud donde desarrolle su colaboración, Dirección General de Salud de las Personas con copia a la Oficina General de Cooperación Internacional sobre las actividades intramurales y extramurales realizadas por los colaboradores que integran la Brigada Médica Cubana, en los formatos que el Sistema de Información que el Ministerio de Salud de Perú tenga establecido y/o establezca en adelante para el nivel nacional y el nivel regional.

- Modificar el Artículo 7º del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, modificado por el artículo 1º de la Adenda N° 3, en los términos siguientes:

Artículo 7º: Los especialistas cubanos realizarán su labor en la provincia de Pisco, y la provincia de Nazca de la Región Ica, en el distrito de Sócuta, provincia Cutervo, Región Cajamarca, en la Región Callao y en Lima, evitando que su ubicación signifique la pérdida de empleo para un especialista peruano. Asimismo en coordinación con el MINSA-Perú, los especialistas cubanos realizarán su labor en otras áreas geográficas, tomándose en cuenta para ello las necesidades de salud de la población.

Artículo 2º: Modificar el Artículo 10º del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional suscrito el 25 de marzo de 2008, a fin de prorrogar su vigencia por un (01) año, hasta el 25 de marzo de 2011

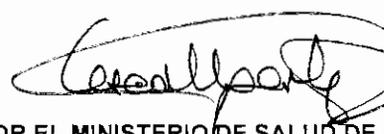


W. Olivera A.



Artículo 3º: Las partes acuerdan que los demás artículos del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional y sus respectivas Adendas, se mantienen vigentes en tanto no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.

Suscrita en la ciudad de Lima a los ... días del mes de marzo de 2010, en dos ejemplares originales, teniendo ambos la misma validez



**POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA
REPÚBLICA DE PERU
Oscar Raúl Ugarte Ubilluz**



**POR EL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA
Luis Delfín Pérez Osorio**



Lic. Luis Delfín Pérez Osorio
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario de la República de Cuba



M. Olivera A.

